

# GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 28 DE ENERO DE 1925

NÚMERO 4586

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
 Secretario de Gobierno y Justicia,  
**CARLOS L. LOPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 56, N.º 42.  
 Secretario de Relaciones Exteriores,  
**HORACIO F. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.  
 Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.  
 Secretario de Instrucción Pública,  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.  
 Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
**TOMAS GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 2.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

	Páginas
Decreto número 15 de 1925, de 29 de Enero, por el cual se nombra Personero Principal y Suplentes del Distrito de Alanje, Enero, por el cual se nombra Segundo Suplente del Fiscal del Circuito de Herrera.	15067
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 17, de 20 de Enero de 1925.	15067
Carta de Naturaleza.	15067
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	
Decreto número 142 de 1924, de 31 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento.	15067
Decreto número 1 de 1925, de 12 de Enero, por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales.	15067
Contrato número 25.	15067
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Enero de 1925.	15065
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Enero de 1925.	15065
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1925.	15065
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1925.	15066

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA  
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1924. 15069

PROVINCIA DE LOS SANTOS  
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1924. 15069

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
 LIQUIDADURA DE IMPUESTOS  
 Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 15069  
 Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 15069  
 Avisos Oficiales. 15069  
 Edictos. 15070

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 15 DE 1925  
 (DE 20 DE ENERO)  
 por el cual se nombra Personero principal y suplentes del Distrito de Alanje.  
*El Presidente de la República.*  
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Valentín Aparicio, Personero Municipal principal del Distrito de Alanje. Se nombra, asimismo, a los señores Isidoro Torres y Manuel Palacios, suplentes primero y segundo del referido Personero, por su orden.

Comuníquese y publíquese.  
 Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

### DECRETO NUMERO 15 BIS DE 1925 (DE 22 DE ENERO)

por el cual se nombra segundo suplente del Fiscal del Circuito de Herrera.  
*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor José Isabel Collazo, Segundo Suplente del Fiscal del Circuito de Herrera.  
 Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 20 de 1925.

El señor Guillermo Cerva, natural de San Roque, Departamento de Antioquia, República de Colombia, de 32 años de edad, empleado público y casado con la señora Modesta Valdivieso, natural de Panamá y sin hijos, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 19 de Diciembre de 1924, y declaraciones recibidas ante el señor Juez Primero Municipal de Colón por los señores Juan Ehrman, Gabriel Obarrío y Moisés Gómez, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Cerva, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 89º ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Guillermo Cerva.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

### CARTA DE NATURALEZA

*El Presidente de la República de Panamá,*

A todos los que la presente vieran SALUD!

Por cuanto que el señor Guillermo Cerva ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de San Roque, Departamento de Antioquia, República de Colombia, de 32 años de edad, empleado público y casado con la señora Modesta Valdivieso, natural de Panamá y sin hijos; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 89º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 19 de Diciembre de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Guillermo Cerva, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Enero de 1925.

R. CHIARI.

## El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### DECRETO NUMERO 142 DE 1924

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase con la asignación mensual de B/ 125.00, Avalador de Encomiendas Postales en las Agencias de Correos de Ancón y Balboa, Zona del Canal, al señor Anrelio Duque.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

### DECRETO NUMERO 1 DE 1925

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se habilita cierta cantidad de Especies Venales.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha agotado la existencia de timbres nacionales de la denominación de diez centésimos de balboa y que hay una cantidad considerable disponible de la de veinte centésimos,

DECRETA:

Artículo único. Habilitanse setenta y cinco mil (75.000) timbres nacionales de veinte centésimos de balboa (B/ 0.20) para ser usados como timbres nacionales de diez centésimos (B/ 0.10).

Parágrafo. A las Especies Venales mencionadas se les pondrá la siguiente inscripción: «Habilitadas para timbres nacionales de diez centésimos de balboa» y en ella se hará mención de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

### CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará la Nación; y el señor Federico N. Kimball, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Concesionario, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, autorizado por el Código Fiscal:

Primero. La Nación le da en arrendamiento al Concesionario para la explotación de bosques nacionales, un globo de terreno de cien hectáreas, ubicado en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién y aludado así:

Partiendo de un punto a la orilla de la quebrada «Pedro Juan» que dista unos doscientos metros de la unión de esta quebrada con la quebrada «Tigre» se sigue en dirección Este aguas arriba de la quebrada «Pedro Juan» hasta una distancia de un kilómetro; de allí en dirección Norte formando un ángulo recto se sigue en línea recta una distancia de un kilómetro, y de allí formando otro ángulo recto en dirección Oeste y en línea recta también se llega a la orilla de la quebrada «Tigre», punto del cual se parte en línea recta hasta llegar al punto de partida en la quebrada «Pedro Juan».

Segundo. El término del arrendamiento a que se refiere el artículo anterior, será de cinco años, a contar de la aprobación de este contrato, prorrogable por igual término.

Tercero. Queda entendido que el arrendamiento de que trata este contrato es única y exclusivamente para la explotación de maderas, la cual deberá llevarse a cabo empleando procedimientos científicos a efecto de no destruir inútilmente los árboles que no estén en sazón o los que den resinas u otros productos valiosos semejantes, y procurando su reproducción por el cultivo de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá nombrar en cualquier tiempo un Comisionado que vigile el área arrendada y se cerciore de que el Concesionario le da cumplimiento a este artículo. La infracción de la obligación que contrae el Concesionario por medio de este artículo, será penada con multa de B/ 1.000.00 a B/ 5.000.00.

Cuarto. La Nación se reserva el derecho de dominio sobre el terreno arrendado.

Quinto. El Concesionario se obliga a pagar al Tesoro Público quince centésimos de balboa anualmente, por cada hectárea adquirida en arrendamiento, y el 10% de las utilidades netas de la explotación.

Sexto. La Nación tiene la facultad de examinar los libros del Concesionario y considerar inaceptable cualquier gasto excesivo que a su juicio, tenga como objeto disminuir su participación en las utilidades del Concesionario.

Séptimo. La Nación le concede al Concesionario la introducción, libre de derechos de las máquinas, materiales y herramientas exclusivamente indispensables para la explotación, es decir, de aquellas sin las cuales ésta no podría llevarse a cabo. Queda al Concesionario obligado a someter previamente a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los pedidos que haga a fin de que ésta se persuada de que ellos corresponden a las necesidades de la explotación.

Octavo. El Concesionario se obliga a ocupar en los trabajos de explotación, por lo menos, un cincuenta por ciento de empleados y obreros panameños.

Noveno. En el caso de que en los terrenos arrendados existan ocupantes o sobre ellos se aleguen derechos de terceros, serán del cargo del Concesionario las indemnizaciones que ambigualmente se acuerden, o las que judicialmente se declaran.

Décimo. El Concesionario podrá tras pasar o ceder los derechos y obligaciones que contrae en el presente contrato, pero para ello necesita permiso del Poder Ejecutivo.

Undécimo. El Concesionario para responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, presenta como fiador solidario una compañía por la suma de B/ 200.00, al señor Jorge Arias.

Duoécimo. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Hecho en la ciudad de Panamá, en doble ejemplar, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

ROSENDO A. MORALES.

El Concesionario,

Federico N. Kimball

El Fiador,

Jorge Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSENDO A. MORALES.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Enero de 1925.

As. 3629. Escritura 326 de 25 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Fulgencio Martín González vende a Antonio Tagarópnos y otros, una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 3630. Certificado de 19 de Noviembre del año pasado, expedido por el Liquidador de Impuestos de Colón, en el cual consta la patente de nacionalización de la nave «Terror», de propiedad de Antonio Tagarópnos y otros.

As. 3631. Escritura 412 de 15 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Rafael Morales y otro venden a Antonio Tagarópnos y otro, la nave «Terror».

As. 3632. Adiciona el asiento 3461 del Tomo 11 del Diario.

As. 3633. Adiciona el asiento 3479 del Tomo 11 del Diario.

As. 3634. Escritura 731 de 16 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación cancela varias hipotecas constituidas por «The Javillo Realty Company».

As. 3635. Escritura ... por la cual José Bernard vende al señor Joseph English un lote de terreno situado en el lugar denominado «Siemas», del Distrito de Bocas del Toro, por la suma de B/ 290.00.

As. 3636. Escritura ... por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta y propiedad al señor Joshua Scott, un globo de terreno situado en el lugar denominado Río Lagarto, de Bocas del Toro, que mide 2 hectáreas 2643 metros cuadrados.

As. 3637. Escritura 144 de 22 de Diciembre de 1924, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual José W. Hamilton vende a la «United Fruit Company» un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 3638. Escritura 143 de 18 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Carmen L. de Oliveira ratifica la venta hecha por su esposo a la «United Fruit Company» de un globo de terreno ubicado en el Distrito cabecera.

As. 3639. Escritura 145 de 24 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Samuel Hudson Nesbit vende a la «United Fruit Company» un lote de terreno en el Distrito cabecera.

As. 3640. Escritura 147 de 24 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a la «United Fruit Company» un lote de terreno ubicado en el Distrito cabecera.

As. 3641 y 3642. Certificados 694 y 695 de esta fecha, expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las patentes comerciales Le San y Che-Fook, respectivamente.

As. 3643. Copia del acta de remate verificado el 29 del mes pasado en el Juzgado 5º Municipal de este Distrito, en el cual se adjudicó a Tomás Arias un lote de terreno de propiedad de Marcelino Agüero, ubicado en el Distrito de Chepigana.

Panamá, Enero 5 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Enero de 1925.

As. 3644. Escritura 776 de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Mauricio Mayorga un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chama, que mide 3.570 metros cuadrados.

As. 3645. Escritura 1 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Beckmeyer cancela hipoteca constituida a su favor por Teresa A. de Salazar, sobre la nave denominada «La Perla».

As. 3646. Escritura 138 de 9 de Diciembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel María Correa cancela hipoteca a Francisco Cedeño, sobre una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 3647. Escritura 139 de 9 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisca Cedeño vende a Pedro B. López una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 3648. Entró anteriormente.

As. 3649. Adiciona el asiento anterior.

As. 3650. Oficio 1158 de 18 de Noviembre del año pasado, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Dolores María F. de Iglesias a favor de Luis F. Castillo.

As. 3651. Escritura 721 de 13 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual José A. Collado vende a Alejandro Brown dos lotes de terreno ubicados en este Distrito.

As. 3652. Escritura 722 de 13 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Brown reúne dos fincas formando una sola.

As. 3653. Escritura 3 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía Istmeña de Bienes Raíces, Limitada» protocoliza el acta de la sesión celebrada el 4 de los corrientes.

As. 3654. Escritura 1079 de 19 de Noviembre último, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza la Resolución Ejecutiva número 36 de 12 de Noviembre del año pasado, por la cual se corrigen unos errores al Contrato de 30 de Enero de 1924, celebrado entre la Nación y John O. Collins.

As. 3655. Escritura 1 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada «Compañía Mercantil Internacional».

As. 3656. Escritura 1022 de 31 de Octubre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual la «Panama Motors Company» vende a Heid M. Keudal un Garage situado en esta ciudad.

Panamá, Enero 6 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1925.

As. 3657. —Certificado 771 de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «S. A. Coaganfala».

As. 3658. Escritura 21 de 7 de Octubre del año pasado, expedido por el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Anón, por la cual Carlos Chak confiere poder a Antonio Chong y otros.

As. 3659. —Oficio 82 de 23 de Enero de 1923, del Juez Sexto de este Circuito, en el cual ordena cancelar a hipoteca constituida por Manuel Meléndez V. a favor de Ernest Small.

As. 3660. —Oficio 325 de 19 de Diciembre pasado, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Manuel Meléndez V. a favor de Manuel Lasso V.

As. 3661. —Escritura 64 de 21 de Diciembre pasado, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual José P. Campos, constituye hipoteca a favor de Rafael Estévez, sobre una finca ubicada en ese distrito.

As. 3662. —Escritura 67 de 30 de Diciembre pasado, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Mercedes Vargas, constituye hipoteca a favor de Rafael Estévez, sobre una finca ubicada en ese distrito.

As. 3663. —Escritura 63 de 21 de Diciembre pasado, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual José P. Campos, constituye hipoteca a favor de Rafael Estévez, sobre una finca ubicada en ese distrito.

As. 3664 y 3665. —Certifica los números 767 y 768 de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las razones comerciales «Fruitería del Pacifico» y «Fruitería de la Estación y Demerito Mavoral» respectivamente.

As. 3666. —Escritura 7 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Martínez constituye hipoteca a favor de José Jácome, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3667. Adiciona el asiento número 3571 del Tomo 11 del Diario.

As. 3668. —Escritura 301 de seis de Diciembre pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emma Arauz y de Lambert, vende a la Sociedad «Foy Powers», una finca ubicada en Roquete, y esta misma Compañía constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre la misma propiedad.

As. 3669. —Escritura 322 del 27 del mes pasado, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 3670. —Escritura 6 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Duncan Elliott Alves, celebran un contrato.

Panamá, 7 de Enero de 1924.

B. QUINTERO A.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1925.

As. 3671. —Certificado expedido ayer, por el Gobernador de esta Provincia, distinguido con el número 769, por el cual consta la razón comercial «Nesser Mizrahis».

As. 3672. —Oficio 89 de 2 del mes pasado, del Juez Ejecutor de esta Provincia en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre dos fincas de propiedad de Eduardo Izaza.

As. 3673. —Escritura 909 de 26 de Septiembre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional y Manuel M. Díaz celebran un contrato de permuta sobre dos lotes de terreno ubicados en el Barrio de La Exposición de esta ciudad.

As. 3674. —Escritura 136 de 6 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Joseph William Newlove un lote de terreno ubicado en el Distrito Cabecera, que mide 35 hectáreas y 9.966 metros cuadrados.

As. 3675. —Escritura 137 de 10 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Manuel Tiburcio López vende a J. W. Newlove un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 3676. —Escritura 1173 de 18 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela Hurtado de los Cordes vende a Ora Miller una finca ubicada en este Distrito.

As. 3677. —Certificado 770 de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón comercial «Moreno, Vos y Co.».

As. 3678. —Escritura 12 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Salomón Amran cancela hipoteca constituida a su favor por Emilio Nicolás.

As. 3679. —Escritura 1 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Albert Edward Cornwell vende a la hipoteca constituida a su favor por la «Central American Plumbing and Supply Co.»

As. 3680. —Escritura 10 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Francisca Echeverri de Palma constituye hipoteca a favor de Ester Dolores de Sedas sobre varias fincas ubicadas en Chepo.

As. 3681. —Escritura 249 de 17 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Claude Jacquin un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón que mide 2 hectáreas y 5 665 m. c.

Panamá, 8 de Enero de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1924.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CHITRE												
Monagrillo	4	11	16	9	1	2	6	1		7		
La Arena												
Los Pozos												
Cerro de Paja	2	6	2	3			1	2	1	2		
Ocof	1	13	2	10			2	4	6	9	1	
Carates												
Cerro Largo												
Llano Grande												
Rincón Santo		2		2								
SANTA MARÍA												
Chupampa				3	1		4	3	4	4	2	
LAS MINAS	2	2	1	1			3	3	2	2	2	
El Toro	1	2	1	2			3	1	1	1	3	
Quebrada Rosario	1											
PARITA												
Cabuya		1	1	1			1	1	1			
Los Castillos												
Postaga												
Portobellillo												
PEÑÍ												
Norte	2	5	4	1			4	1	1	4		
Sur	1	1					1	1	1	1		
Oriente												
Occidente												
Totales	14	45	22	35	1	9	26	19	20	25		

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1924.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS												
Bayamo	5	10	4	6	1		1	2	3			
El Cocotal												
El Pedregoso												
Tablas Abajo												
El Quemado												
El Susteadero												
La Palma		2	1									
La Teta o Santo Domingo							1			1		
Valle Rico	1	3		4								
LOS SANTOS	3	7	1	8			7		3	4		
Las Guabas												
Sabanagrande												
GUARARÉ	4	15	2	7			3	3	2	4		
Los Asientos												
MACARACAS	2	3		4	1		2	3	2	3		
POCRI		2					3	1	2	1		
Laja Mina			1	4			3	3	3	2		
Paritilla	2	3		1			1	1	1			
PEÑASÍ	4	7	3	5			1	1	1			
Mariavé		3										
TONOSÍ	2	9	1	7			6	3	1	2		
Totales	23	64	14	46	1	2	23	19	24	20		

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO—LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Liquidación de Impuestos Nacionales — Bocas del Toro, Diciembre 29 de 1924.

En esta fecha ha presentado el señor E. G. Mais, para el pago del impuesto

respectivo, este libro destinado a ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta plaza con la razón social de "M. Mizrahi e Hijo".

Consta de doscientas setentidós fojas (272) que computadas a razón de dos centésimos cada una, dan un total de cinco balboas con cuarenta y cinco centésimos.

Consta de doscientas setentidós fojas (272) que computadas a razón de dos centésimos cada una, dan un total de cinco balboas con cuarenta y cinco centésimos, suma que ha sido consignada en cinco timbres nacionales de un balboa cada uno y dos timbres más, uno de cuarenta y el otro de diez centésimos, respectivamente, los cuales se adhieren a la primera foja de este libro.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica para enviarla a la Secretaría de

Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico oficial.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Liquidador de Impuestos,

ARTURO PRADO B.

El Juez 1º del Circuito,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Liquidación de Impuestos Nacionales. — Bocas del Toro, Diciembre 29 de 1924.

En esta fecha ha presentado el señor David H. Concan, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el Mayor de su casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "D. H. Concan".

Consta de setenta hojas que computadas a razón de dos centésimos cada una, dan un total de un balboa con cuarenta centésimos (B/ 1.40), suma que ha sido consignada en un timbre nacional de un balboa y otro de cuarenta centésimos, los cuales se adhieren a la primera foja de este libro.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico oficial.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Liquidador de Impuestos,

ARTURO PRADO B.

El Juez 1º del Circuito,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00  
 " seis meses..... 3.00  
 " tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Timbres Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## DEUDA PÚBLICA NACIONAL.

## Bonos de la Defensa Nacional.

El cuarto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la fecha, resultando sujetos a redención los terminados en el número cero (0).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondiente hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 8 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1924.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## AVISO DE LICITACION

## (COMPRAS)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras del Gobierno de la República de Panamá, al público en general,

## HACE SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde del día 10 de Febrero del corriente año, se recibirán, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez (10%) por ciento del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de las tres de la tarde arriba indicada, en adelante, y se adjudicará la licitación al mejor postor, entendiéndose que la adjudicación que se haga será de carácter provisional, y que para su validez necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, aquellas que establece la Ley 65 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero de 1925.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

## AL PÚBLICO

## REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina, deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B/1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de bal-

boa (B/0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la Capital y en casos urgentes, se harán por telegrafo, previo certificado de la Telegrafista respectiva, de que se ha hecho la solicitud en papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina, pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos  
Nacionales.

## EDICTOS

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Barzallo, se encuentra depositada una panga de regular tamaño, marcada

U. S. No. 339

pintada de color plomizo, la cual fue encontrada por dicho señor vagando por los mares de este Archipiélago, frente a la Isla de Membrillos.

Dicha panga ha sido denunciada como bien vacante, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho bien, se presente a hacer valer sus derechos, y si no se presentare en el tiempo y vencido el cual, se dará cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Diciembre 23 de 1924.

El Alcalde,

CATALINO BORDÓN.

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs. 2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Cerro, se encuentra depositado un torete como de dos años de edad, color amarillo-nchotillo, marcado en la nalga y paleta del lado derecho, con este herreto:

I

y con marca de sangre en ambas orejas, con dos rajos por abajo.

Este animal fue encontrado hace más de dos meses en un potrero de propiedad del señor Juan Deigado y no se le conoce dueño.

Todo el que se crea con derecho al expresado animal, puede presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus derechos de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Noviembre 17 de 1924.

El Alcalde,

ARTURO PÉREZ.

El Secretario,

Manuel S. Piota.

30 vs. 2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban de León, se encuentra depositado un torete como de dos años de edad, de color amarillo, sin marca a fuego ni señales de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien mostrenco por el mismo señor de León, quien manifiesta que dicho animal hace como tres meses que se encuentra en su potrero sin poder saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Pasada el término arriba expresado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

Félix Antonio Pili G.

30 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

## HACE SABER:

1º Que en poder del señor Domingo Obaldía Jr. en su finca «La Isla de San Pedro», se encuentra depositada una lancha de madera que tiene de largo más o menos 10 brazas.

2º Que este inmueble ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Obaldía Jr. como bien mostrenco por haberlo encontrado en la playa de su finca «La Isla de San Pedro», hace como un mes y que hasta la fecha no sabe quién sea su dueño, pues ha sido llevado allí por las olas.

3º Que para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Octubre 21 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario

Canuto Rueda.

30 vs.—2

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas veintinueve (29) camisetas y ocho (8) camisas de haki, las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Régido de Ojeda, quien manifiesta que las mencionadas prendas las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica, hace varios meses, sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan avises en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha

comprobado ser dueño de ellos, se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Octubre 25 de 1924.

El Alcalde,

José F. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldisberto Carica.

30 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un torete como de un año y medio de edad, de color heseo y marcado a fuego del lado derecho, así:

I

Dicho animal no tiene dueño conocido, el cual se encontraba en el potrero del señor Epifanio Cepeda, situado en Bugaba, de esta comarca, y que hace como dos meses más o menos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta localidad. Copia de él se manda al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

F. A. Pili G.

30 vs.—5

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Guevara, vecino de Paja, se encuentra depositado un caballo colorado careto, marcado a fuego con el siguiente ferreo en la paleta del lado de montar:

X

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y se encontraba vagando en esa población sin dueño conocido, hace dos meses y medio.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en la Corregiduría de Paja por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo dentro de ese término, transcurrido el cual, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Noviembre 25 de 1924.

El Alcalde,

DELEFIN IÑARRERA.

El Secretario,

S. Tejeda G.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Req. N.º 3195-A